

MEMORIA ABREVIADA DE IMPACTO NORMATIVO

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202656781834371552713**

La presente memoria responde a lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo y en la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009¹.

El citado Real Decreto desarrolla las previsiones contenidas en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, respecto de la memoria de impacto normativo y su contenido.

Este centro directivo actualizará el contenido de la misma con las novedades significativas que se produzcan a lo largo del procedimiento de tramitación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.4 del Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria. En especial, se actualizará el apartado relativo a la descripción de la tramitación, consultas y análisis de impactos económicos y sociales.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, no existe, en la actualidad, una normativa propia que regule en su integridad el procedimiento de elaboración de sus disposiciones de carácter general, por lo que el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y su normativa de desarrollo, es aplicable, en la Comunidad de Madrid, a través de la regla general de supletoriedad del derecho estatal prevista en el artículo 33 de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, a continuación se detalla el alcance de la propuesta normativa que se plantea como **proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)**.

¹ Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, es decir, hasta el día 5 de junio de 2018, deberá aprobarse por el Consejo de Ministros la adaptación de la Guía Metodológica.



FICHA RESUMEN EJECUTIVO

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

a) Identificación clara de los **fin**es y **objetivos** perseguidos.

La normativa proyectada tiene como principal finalidad, facilitar el cumplimiento de las premisas establecidas en el Decreto 59/2017, de 6 de junio. Para ello, se estructuran tres objetivos:

1. Ampliar los plazos para la elaboración de los planes de actuación municipales y de los planes de autoprotección de urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.

Los municipios han transmitido la necesidad de disponer de más tiempo para el desarrollo de la planificación local en materia de incendios forestales. Tal es la problemática revelada, que esta modificación de plazos va a aparejada a una ayuda a municipios de menos de 5.000 habitantes para la elaboración de la misma.

2. Posibilitar la elaboración de un plan de autoprotección simplificado para determinadas instalaciones, en atención a sus condiciones particulares y sin menoscabar los umbrales de prevención y seguridad estipulados.
3. Actualizar el contenido del texto a la nueva estructura organizativa introducida por el Decreto 77/2017, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, y se pone en funcionamiento la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

b) El procedimiento se adecúa a los **principios de buena regulación** previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La propuesta es necesaria, puesto que corrige carencias y defectos de la norma e incorpora mejoras imprescindibles para su aplicación.

Es eficaz y proporcional, ya que logra la consecución de los objetivos expuestos con la menor interferencia normativa posible.

Es eficiente, pues carece de impacto económico y presupuestario y no introduce cargas administrativas para los ciudadanos y las empresas.

Se produce desde la seguridad jurídica y la transparencia, garantizando el cumplimiento del procedimiento de tramitación establecido y el conocimiento por parte de los principales afectados tanto por su fase de información pública como por el traslado de su contenido a la Federación de Municipios de Madrid.



- c) **Análisis de las alternativas.** No se considera que exista otra forma de alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Esta norma **no figura en el Plan Anual Normativo** puesto que la problemática que resuelve se puso de manifiesto en enero de 2018. Con respecto a dicho Plan Anual, no existen duplicidades ni contradicciones con otras propuestas incluidas en el mismo.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

a) Contenido

El proyecto de Decreto consta de un artículo y una disposición final e introduce las siguientes modificaciones al Decreto 59/2017, de 6 de junio:

- i. Ampliación de plazos de elaboración de los planes de actuación local hasta el 31 de octubre de 2020 y de los planes de autoprotección ante incendios forestales de las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana hasta el 31 de octubre de 2021.
- ii. Introducción de un contenido simplificado de los planes de autoprotección que se aprobará mediante Orden del Consejero competente en materia de protección civil y emergencias. Se pretende con ello reducir en los casos que sea posible los costes de las obligaciones que recaían sobre los ciudadanos.
- iii. Actualización organizativa derivada de la entrada en vigor del Decreto 77/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y se pone en funcionamiento la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

b) Análisis jurídico

No deroga ninguna norma, procede únicamente a modificar el Decreto 59/2017, de 6 de junio, en las partes mencionadas en el apartado anterior.

Tiene una vigencia indefinida, puesto que pasa a formar parte de la planificación de la protección civil en la Comunidad de Madrid.

c) Atribución directa de potestades

Atribuye al Consejero competente en materia de emergencias y protección civil la potestad de desarrollo de un apartado específico de la norma, simplificar los planes de autoprotección ante incendios forestales. Se tratará de reducir, en los casos en que la seguridad y prevención no se vean afectados, las cargas sobre la población simplificando los requisitos de estos documentos.

Se atribuye a dicho Consejero por ser el responsable de impulsar el Decreto 59/2017, de 6 de junio, que se modifica, y por ser el responsable en la materia regulada en la Comunidad de Madrid.



- d) Congruencia de la iniciativa con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea

La propuesta formulada es congruente con el resto del ordenamiento jurídico y en particular, trae causa del Decreto 59/2017, de 6 de junio y cuyo objeto exclusivo es introducir modificaciones parciales a dicha norma, por lo tanto carece de afectación o incidencia en el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

- e) Rango normativo propuesto

Puesto que se trata de la modificación de un Decreto, se requiere que la disposición tenga, asimismo, rango de Decreto.

3. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, PRECISANDO EL TÍTULO O LOS TÍTULOS COMPETENCIAS EN EL QUE SE FUNDAMENTA LA NORMA

El Decreto original fue promovido por la Dirección General de Protección Ciudadana. En virtud del Decreto 77/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, justicia y Portavocía del Gobierno y se pone en funcionamiento la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, las competencias en materia de elaboración e implantación de planes territoriales, específicos y sectoriales en materia de protección civil corresponden a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.

Por ello es éste organismo el impulsor de estas modificaciones y el que centraliza la tramitación necesaria para las mismas.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

- a) Impacto económico

No implica impacto económico sobre los colectivos afectados. Su contenido afecta a:

- Ampliación de plazos de presentación, materia que no implica impacto económico.
- Posibilitar la simplificación de los planes de autoprotección ante incendios forestales, cuestión que en todo caso reduce el coste que dicha labor pueda llevar aparejada.
- Actualizar estructura organizativa, lo que implica un cambio en la nomenclatura que no tiene afección alguna sobre los sujetos afectados por este Decreto.



b) Impacto presupuestario:

No implica efectos sobre los gastos de personal, dotaciones, retribuciones ni cualesquiera otros gastos al servicio del sector público. Concretamente:

- Ampliar los plazos de presentación no implica ingreso ni gasto público, siendo plazos que atañen a la presentación de documentos de entidades locales, empresas y particulares.
- Simplificar los planes de autoprotección ante incendios forestales no implica una dotación presupuestaria pues el desarrollo mediante Orden se promoverá con el personal funcionario de plantilla ya especializado tanto en autoprotección como en el ámbito forestal.
- Actualizar estructura organizativa no implica tampoco gasto ni ingreso público al limitarse a incorporar el Decreto 77/2017, de 12 de septiembre.

5. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

La norma no implica cargas administrativas.

6. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

a) Impacto por razón de género.

Conforme especifica el informe de 25 de abril de 2018, no tiene impacto por razón de género.

b) Impacto sobre familia, infancia y adolescencia.

Conforme especifica el informe de 19 de abril de la Dirección General de la Familia y el Menor, no se realizan observaciones al proyecto de Decreto por considerar que no tiene impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

c) Impacto sobre orientación sexual, identidad o expresión de género.

Conforme especifica el informe de 17 de abril de 2018 de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, este proyecto de Decreto tiene un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

d) Otros impactos: No se aprecian otros impactos de la normativa proyectada en materia de carácter social, medioambiental, igualdad de oportunidades, accesibilidad universal de las personas con discapacidad, ni de ninguna otra índole.



7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS

a) **Consulta pública:** Conforme el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al tratarse de una modificación no sustancial, que regula únicamente un aspecto parcial de una materia, no se considera necesario realizar este trámite.

b) Informe de la Oficina de **Calidad Normativa**.

Se anexa el Informe de la Oficina de Calidad Normativa de 25 de abril del corriente.

Se han introducido las mejoras y sugerencias referidas en el mismo, a excepción de los siguientes puntos:

i. Se indica en el apartado 3.1.a) que se ha realizado el trámite de información pública previamente a los informes preceptivos.

Es relevante aclarar que no se realizó dicha información pública, sino que se ha realizado posteriormente a la recepción del informe de la Oficina de Calidad Normativa y a la remisión del proyecto a las Secretarías Generales Técnicas.

ii. Se indica en el apartado 4.2 que se solicitará informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

Al tratarse de una modificación no sustancial y no implicar en ningún caso alteración de los hitos verificados por dicha comisión (esto es: que incluya el contenido mínimo marcado en el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, que aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, y que se integre adecuadamente en planes superiores de protección civil y en el Sistema Nacional de Protección Civil), no se considera procedente remitir el proyecto de modificación al organismo mencionado.

iii. Se sugiere que se remita el proyecto de Decreto a la Comisión Jurídica Asesora.

El dictamen de la Comisión Jurídica Asesora se refiere únicamente a los reglamentos ejecutivos.



Conforme el informe de la Comisión Jurídica Asesora emitido el 30 de noviembre de 2017, respecto de la solicitud de dictamen del TRANSCAM (Plan Especial ante accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril en la Comunidad de Madrid), un Plan Especial no se considera un reglamento ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de supresión del Consejo Consultivo.

Según indica, no puede entenderse que los planes constituyan un desarrollo de la Ley de Protección Civil que constituya un complemento indispensable para su ejecución, sino que son mecanismos de planificación y coordinación.

En este caso, no sólo se trata de un plan especial, que no habría de someterse al dictamen de la Comisión Jurídico Asesora, sino de una modificación menor de un plan especial.

Por todo lo anterior, no se considera necesario realizar este trámite.

- c) Trámite de **audiencia e información pública**: se remitirá el proyecto normativo al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid donde se publicará durante un plazo de 7 días. El plazo habitual de 15 días se reduce con objeto de lograr la publicación del decreto de modificación antes del vencimiento de los plazos que se modifican. Se estima que esta reducción no supone perjuicio sobre los afectados puesto que el 8 de mayo, con objeto de la convocatoria de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se remitió a los representantes de la Federación de Municipios de Madrid una copia del proyecto de Decreto. De este modo, los principales afectados (los municipios) podrán acceder a la documentación por dos vías: el portal de transparencia y la recepción directa a través de la Federación.

Las observaciones que se reciban se incluirán en esta Memoria.

- d) Observaciones de las **Secretarías Generales Técnicas**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, se ha remitido el proyecto de decreto al resto de las consejerías para la emisión de observaciones y sugerencias, cuyas respuestas se anexan a esta memoria.

De la totalidad, han emitido observaciones:

- La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, cuyas observaciones se han aceptado e incluido.



- La Consejería de Sanidad, cuyas sugerencias de modificación se han incluido en el proyecto de decreto a excepción de: las referencias a abreviaturas, puesto que se transcriben directamente al hacer referencia al Decreto 59/2017, de 6 de junio, al que modifica; y a la sugerencia de reflejar la reducción de cargas administrativas, puesto que no se ha desarrollado aún la orden que la materializa y no puede concretarse suficientemente.
- La Consejería de Medio Ambiente, cuyas observaciones se rechazan por no estar referidas al contenido de este decreto de modificación sino al contenido del Decreto 59/2017, de 6 de junio por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

e) Informe de la **Abogacía General de la Comunidad de Madrid**

De conformidad con el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, una vez realizados los trámites anteriores se dará traslado del expediente a los servicios jurídicos de la Abogacía General

f) Informe de la **Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid**

Se remite el texto a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid para su informe.

g) Aprobación por **Consejo de Gobierno**.

La aprobación del proyecto corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 21 g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

8. EVALUACIÓN EX POST

No concurren ninguno de los criterios especificados en el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, que justifiquen el análisis de los resultados de su ejecución.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Conforme el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, “cuando se estime que de la propuesta normativa no se deriven impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados, o éstos no son significativos, se realizará una memoria abreviada.



Teniendo en consideración la falta de impacto de la norma según se recoge en los apartados 4, 5 y 6 de esta memoria, se redacta la misma de forma abreviada.

El contenido incluye los apartados mínimos indicados en el apartado 2 del mencionado artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

En Pozuelo de Alarcón, a 9 de mayo de 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

Fdo.: Carlos M^a de Urquijo Valdivielso



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202656781834371552713**

ANEXO: FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN	Fecha	16/04/2018
Título de la norma	Decreto por el que se modifica el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)		
Tipo de Memoria	<input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Introducción de modificaciones en el Decreto 59/2017, de 6 de junio		
Objetivos que se persiguen	Facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto 59/2017, de 6 de junio, ampliando los plazos, en unas materias, simplificando procedimientos y contenido, en otras y actualizar a la nueva estructura organizativa de la Vicenconsejería.		
Principales alternativas consideradas	Ninguna		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Decreto		
Estructura de la Norma	Preámbulo, un artículo y una disposición final.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202656781834371552713**

Informes recabados	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Calidad Normativa - Informes de impacto por razón de orientación sexual y en materia de familia, infancia y adolescencia. - Pendientes: - Informe de impacto por razón de género - Observaciones de las Secretarías Generales Técnicas. - Abogacía General de la Comunidad de Madrid
Trámite de audiencia/información pública	Se remite al Portal de Transparencia para realizar el trámite de información pública
ANALISIS DE IMPACTOS	

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 21 g) y 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p>
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto	



	de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS. INFANCIA, MENOR, ADOLESCENCIA, FAMILIA, IDENTIDAD DE GÉNERO	Respecto de familia, infancia y adolescencia y de Identidad de género el impacto es:	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS O CONSIDERACIONES	Ninguno	

